

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, septiembre 18 de 2023.- A Despacho del señor juez, informando que, por reparto del 28 de julio de 2023, correspondió a este despacho judicial la presente demanda, radicada el día 9 de agosto de 2023, bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00359-00.-
Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1952

Cali, septiembre dieciocho (18) Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00359-00

Del informe de secretaría que antecede, al revisar la demanda, cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, se tendrá como documento base de la ejecución la resolución # 014 del 13 de octubre de 2023 del Centro Zonal Centro del ICBF de esta ciudad y entre otras cosas las obligaciones parentales para con los menores de edad Mariana y Nicolás Melvis Miranda, quedando a cargo del demandado señor Ever Alberto Melvis Miranda la siguiente obligación:

- Cuota alimentaria mensual por valor de \$400.000.
- El incremento de la cuota será conforme al IPC en enero de cada año.
- 50% de los gastos escolares como matrícula, uniformes y útiles.
- 50% de gastos en salud NO POS.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago, a continuación:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor la señora **Diana Marcela Ramírez García** identificada con C.C. 1.118.256.747

RAD. 2023-00359 Ejecutivo de Alimentos

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

en representación de sus menores hijos Mariana y Nicolás Melvis Ramírez y a cargo del señor **Ever Alberto Melvis Miranda** identificado con C.C. 94.479.091 para que en el término de cinco (5) días pague la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE **(\$5.272.320)** más sus intereses, y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago, correspondiente a:

CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS:

2022 \$400.000	MES	VALOR ADEUDADO
	Octubre	\$400.000
	Noviembre	\$400.000
	Diciembre	\$400.000
TOTAL		\$1.200.000

2023 \$452.480 (conforme al IPC del 2022: 13,12%)	MES	VALOR ADEUDADO
	Enero	\$452.480
	Febrero	\$452.480
	Marzo	\$452.480
	Abril	\$452.480
	Mayo	\$452.480
	Junio	\$452.480
	Julio	\$452.480
	Agosto	\$452.480
	Septiembre	\$452.480
TOTAL		\$4.072.320

SEGUNDO. - Los intereses que se ocasionen, los cuales se liquidarán de acuerdo a la tasa legal permitida, es decir, al 0,5% mensual o al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

TERCERO. - Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, deberán ser pagadas por el demandado dentro del término señalado en el título ejecutivo.

CUARTO. - Sobre las costas del proceso se resolverán en el momento procesal oportuno.

QUINTO. - **NOTIFICAR** este auto junto con la demanda y anexos en forma personal al señor Ever Alberto Melvis Miranda. **Labor que realizará el despacho una vez sea pertinente**, a través de su correo electrónico aportado en la demanda: everm_83@hotmail.com, de conformidad con la ley 2213 del 2022.

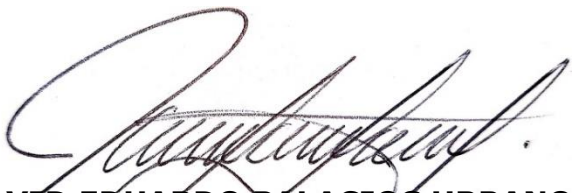
SEXTO. - ADVERTIR al demandado que el no pago de la obligación alimentaría ha ocasionado que sea reportado a las Centrales de Riesgo, CIFIN y DATA CREDITO. Líbrense las comunicaciones respectivas.

SÉPTIMO - LÍBRAR oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – Dirección Regional Occidente, a fin de comunicar el impedimento de salida del país del demandado.

OCTAVO. - INICIAR el trámite de inscripción del demandado en el registro de deudores morosos (REDAM), para lo cual, previo a la misma, se ordena correr traslado de la solicitud al deudor alimentario reputado en mora, por el termino de cinco (05) días, a fin de que proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021.

NOVENO. – RECONOCER personería al abogado Carlos Eduardo Salazar Moreno identificado con C.C. 1.143.839.423 y T.P. 269.139 del CSJ, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
129 DEL 22/SEP/2023.